

Proceso: CUSTODIA, VISITAS.
Demandante: ZULMA YINETH SOLANO ROMERO
Demandado: DIANA MARCELA CONTRERAS VILLEGAS
500013110002-2021-00268-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 13 de agosto de 2021. En la fecha paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintitrés (23) agosto de dos mil veintiuno (2021).

Subsanada y reunidos así los requisitos legales, se ADMITE la presente demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL y REGULACION DE VISITAS, promovida por la señora ZULMA YINETH SOLANO ROMERO, contra la señora DIANA MARCELA CONTRERAS VILLEGAS, tía paterna y madre, respectivamente, de la niña SILVANA SOLANO CONTRERAS.

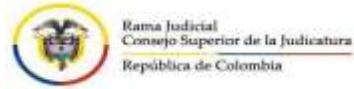
Désele a la presente demanda el trámite consagrado en el artículo 391 y ss. del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

De la demanda y sus anexos CÓRRASELE traslado a la señora DIANA MARCELA CONTRERAS VILLEGAS por el término de diez (10) días para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, aportando las pruebas que se encuentren en su poder y pedir las que pretenda hacer valer. Además, tener en cuenta lo previsto en el art. 96 del C.G.P. en lo pertinente. Dese cumplimiento en lo pertinente al Decreto 806 de 2020.

Tal como es informado y solicitado, conforme a los arts. 108 y 10 del Decreto 806 de 2020, se dispone emplazar a la demandada señora DIANA MARCELA CONTRERAS VILLEGAS, el cual se tendrá por surtido quince (15) días después del registro en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Tal como es solicitado, y conforme a lo previsto en el lit. b. num. 5º del art. 598 del C.G.P. como medida provisional se dispone la entrega de la custodia y cuidado personal provisional a la demandante señora ZULMA YINETH SOLANO ROMERO.

Proceso: CUSTODIA, VISITAS.
Demandante: ZULMA YINETH SOLANO ROMERO
Demandado: DIANA MARCELA CONTRERAS VILLEGAS
500013110002-2021-00268-00



Previo a decidir sobre regulación de visitas provisionales, se le solicita a la parte actora proponer el régimen de visitas más aconsejable y conveniente, luego de lo cual el despacho dispondrá lo que en derecho corresponda.

De otro lado, se advierte que, en lo sucesivo, las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias (art. 7º, Dto. 806 de 2020).

Notifíquese este auto a las señoras Procuradora de Familia y Defensora de Familia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

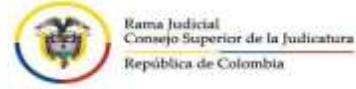
OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito

Proceso: CUSTODIA, VISITAS.
Demandante: ZULMA YINETH SOLANO ROMERO
Demandado: DIANA MARCELA CONTRERAS VILLEGAS
500013110002-2021-00268-00



Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f4c380094d40812b8c88dfef8e140900400a4cd2ffedd8e97859202f074f2c1

Documento generado en 23/08/2021 10:48:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>